

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (751) de 2024	Serie:100-20.2
	Por la cual se Adopta el Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"	Versión: 01
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las derivadas de la ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, la Ley 1285 de 2009, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, el Decreto Reglamentario 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 1167 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el Acuerdo 007 del diez (10) de diciembre de dos mil uno (2001), la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, encargado de la prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos. Como persona jurídica es sujeto de los derechos inherentes a esta calidad y de las que correspondan al municipio de Bucaramanga para atender los servicios públicos asignados. Como entidad de derecho público, sus actos están sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de conformidad con lo prescrito en el Decreto No. 01 de 1984, y las disposiciones legales que lo adicionen o reformen.
2. Que, el artículo 90 de la Constitución Política determina que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o por la omisión de las autoridades públicas.
3. Que el artículo 209 ibidem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que el daño antijurídico estatal y la defensa judicial de las entidades públicas reviste especial interés dentro de la política trazada por el Gobierno Nacional, de transformación, modernización y racionalización de las instituciones, para lo cual se requiere establecer estrategias encaminadas a determinar la responsabilidad por daños imputables a actuaciones de la administración.
5. Que mediante Decreto 1716 de 2009 (Compilado por el Decreto 1069 de 2015), reglamentó las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.
6. Que el Decreto 1069 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*" en su artículo 2.2.4.3.1.2.1 señala que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.
7. Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 de la norma ibidem dispone que el Comité de Conciliación "*es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad*".
8. Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto en mención establecen que son funciones del Comité de Conciliación, entre otras las siguientes:

"1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad", respectivamente".
9. Que en el artículo segundo de la resolución 578 de 2024, que modificó el artículo sexto de la resolución 270 de 2020, se establecieron las funciones del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la DTB, señalando:



	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (751) de 2024	Versión: 01
	Por la cual se Adopta el Manual de Formulación e Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”	Página 2 de 2

“(…) MODIFICAR el artículo SEXTO, el cual quedará así: ARTÍCULO SEXTO: El Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. (…)
10. Que con la adopción de la política de prevención del daño antijurídico al interior de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se pretende identificar los riesgos que generan litigiosidad con el fin de minimizar los eventos generadores de daño antijurídico.
11. Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) expidió la Circular Externa No. 05 del veintisiete (27) de septiembre de 2019, la cual tiene por asunto: "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico" y señaló nuevos lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, entre ellos, la adopción de la política de manera bianual.
12. Que mediante Circular Externa No 09 del veinticuatro (24) de julio de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, modifica y complementa la Circular No. 05 de septiembre 27 de 2019.
13. Que la Oficina Jefe Asesor Jurídica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, elaboró y formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico para los años 2025-2026, cumpliendo con la metodología dispuesta por la ANDJE.
14. Que en sesión No. 17-204 llevada a cabo el día dieciocho (18) de octubre de 2024, el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se aprobó el proyecto de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Entidad para la vigencia 2025-2026.

Que en mérito de lo anterior, el Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con sus respectivos anexos, el cual, hace parte integral de la presente resolución, aprobado por el Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico aproada, será de dos (2), específicamente para las vigencias 2025 y 2026, sin embargo, su contenido deberá ser evaluado, analizado y actualizado de acuerdo con los lineamientos que surjan posterior a la expedición de este acto administrativo por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Entidad para conocimiento público.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, el

18 DIC 2024

JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Director General.

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos:

Dr. Hernán Afanador Forero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (A)

Dra. Ana María Vargas Sepúlveda – Secretaria General

Proyectó:

David Quiroz – Abogado CPS



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia